



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1312

RESOLUCIÓN

**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA **COLONIA REVOLUCIÓN**, DEL MUNICIPIO DE **TEAPA**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **6,338.68 M2 (SEIS MIL, TRESCIENTOS, TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **ESCUELA PRIMARIA FEDERAL “DR- ALEJANDRO LUQUE DOMÍNGUEZ”**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**.

C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **TEAPA**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL **ACTA NÚMERO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **COLONIA REVOLUCIÓN**, DEL MUNICIPIO DE **TEAPA**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFIE DE **6,338.68 M2 (SEIS MIL, TRESCIENTOS, TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **ESCUELA PRIMARIA FEDERAL “DR- ALEJANDRO LUQUE DOMÍNGUEZ”**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. “El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes”:

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: “El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Teapa, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la **Colonia Revolución** del Municipio de **Teapa**, Tabasco, constante de una superficie de **6,338.68 M2 (Seis Mil, Trescientos, Treinta y Ocho puntos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 5.96 m y 60.83 m, con José Luis Carrillo Sasso; **al Sureste:** 5.52 m, con José Luis Carrillo Sasso; 7.71 m, con Calle Andrés Quintana Roo; y 88.66 m, con Avenida Revolución; **al Suroeste:** 8.49 m, con Santiago Acosta Méndez; **al Noroeste:** 21.91 m y 47.80 m, con José Luis Carrillo Sasso; 20.57 m y 23.45 m, con Santiago Acosta Méndez; y 20.47 m, 3.72 m y 8.04 m, con Rafael A. Balboa Sánchez, en el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **Escuela Primaria Federal "Dr. Alejandro Luque Domínguez"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Teapa**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Escuela Primaria Federal "Dr. Alejandro Luque"**, de éste Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Escuela Primaria Federal "Dr. Alejandro Luque Domínguez"**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce **Escuela Primaria Federal "Dr. Alejandro Luque Domínguez"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La **Escuela Primaria Federal “Dr. Alejandro Luque Domínguez”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Colonia Revolución** del Municipio de **Teapa**, Tabasco, constante de una superficie **6,338.68 M2 (Seis Mil, Trescientos, Treinta y Ocho puntos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: : **Al Noreste:** 5.96 m y 60.83 m, con José Luis Carrillo Sasso; **al Sureste:** 5.52 m, con José Luis Carrillo Sasso; 7.71 m, con Calle Andrés Quintana Roo; y 88.66 m, con Avenida Revolución; **al Suroeste:** 8.49 m, con Santiago Acosta Méndez; **al Noroeste:** 21.91 m y 47.80 m, con José Luis Carrillo Sasso; 20.57 m y 23.45 m, con Santiago Acosta Méndez; y 20.47 m, 3.72 m y 8.04 m, con Rafael A. Balboa Sánchez; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Teapa**, Tabasco; construyó la **Escuela Primaria Federal “Dr. Alejandro Luque Domínguez”**, en la **Colonia Revolución** del Municipio de **Teapa**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Escuela Primaria Federal “Dr. Alejandro Luque Domínguez”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano, ubicado en la **Colonia Revolución**, del municipio de **Teapa**, Tabasco; constante de una superficie **6,338.68 M2 (Seis Mil, Trescientos, Treinta y Ocho puntos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al al Noreste:** 5.96 mts, 60.83 mts. Con José Luís Carrillo Sasso, **al Sureste:** 5.52 mts. Con José Luís Carrillo Sasso, 7.71 mts. Con Calle Andrés Quintana Roo, 88.66 mts. Con Avenida Revolución, **al Suroeste:** 8.49 mts con Santiago Acosta Méndez y **al Noroeste:** 21.91 mts, 47.80 mts. Con José Luís Carrillo Sasso, 20.57 mts, 23.45 mts. Con Santiago Acosta Méndez, 20.47 mts, 3.72 mts, 8.04 mts. Con Rafael A. Balboa Sánchez, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/193.02/2025 de fecha 04 de febrero de 2025 emitido por el C. Carlos Mario Ocampo Cano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 32184, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco en fecha 11 de agosto de 2020.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Colonia Revolución**, del municipio de **Teapa**, Tabasco; a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/696 expedida en fecha 17 de agosto de 2020, por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, folio 2024-1228 de fecha 12 de noviembre de 2024, el predio a regularizar ubicado en la **Colonia Revolución**, del municipio de **Teapa**; a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**", cuenta con un valor catastral aproximado de \$316,934.00 expedido por C. José Alfredo Silva Beltrán, Subdirector de Catastro.

VI.- Se exhibe oficio CPCVM/182.09/2020, Constancia de Medida de seguridad, de fecha 01 de agosto de 2020, expedida por el Ing. Edgar García Sánchez, Coordinador de Protección Civil de Teapa, Tabasco, en donde informa que la





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Escuela Primaria Federal “Dr. Alejandro Luque Domínguez”, el predio es factible de regularizar.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para la **Escuela Primaria Federal “Dr. Alejandro Luque Domínguez”**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio DOOTSM-VU-US-090-2020 de fecha 20 de agosto de 2020 suscrito por el Ing. José Alfredo Silván Beltrán, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 03, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/28/2021 de fecha 22 de enero de 2021, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice “ con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 “C” y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE DIVERSOS USOS DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE LOS INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL “DR. ALEJANDRO LUQUE DOMÍNGUEZ”, 6,338.68 M2, EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL “TEPETITÁN”, EN LA VILLA TEPETITÁN, 18,514.80 M2, MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESCUELA SECUNDARIA GENERAL FEDERAL TRANSFERIDA “JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ”, 20,281.58 M2 Y ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL, GENERAL “SOSTENES ROCHA” CON 3,094.68 M2 EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO;** para que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de este inmueble, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco; (Secretaría de Educación del Estado de Tabasco), ocupado por el equipamiento urbano; en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y que el municipio citado; a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emitió la Factibilidad de Uso de Suelo, con destino de Equipamiento Urbano, en terrenos del fondo legal municipal.



IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Teapa**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Colonia Revolución**, del municipio de **Teapa**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Teapa**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Teapa**, Tabasco; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO** el que será destinado al servicio público para la **Escuela Primaria Federal “Dr. Alejandro Luque Domínguez**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Colonia Revolución**, del municipio de **Teapa, Tabasco**; constante de una superficie de **6,338.68 M2 (Seis Mil, Trescientos, Treinta y Ocho puntos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al al Noreste:** 5.96 mts, 60.83 mts. Con José Luís Carrillo Sasso, **al Sureste:** 5.52 mts. Con José Luís Carrillo Sasso, 7.71 mts. Con Calle Andrés Quintana Roo, 88.66 mts. Con Avenida Revolución, **al Suroeste:** 8.49 mts con Santiago Acosta Méndez y **al Noroeste:** 21.91 mts, 47.80 mts. Con José Luís Carrillo Sasso, 20.57 mts, 23.45 mts. Con Santiago Acosta Méndez, 20.47 mts, 3.72 mts, 8.04 mts. Con Rafael A. Balboa Sánchez.





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Teapa**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **TEAPA**, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----



PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

SEGUNDA REGIDORA Y SINDICA DE HACIENDA

C. ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO

TERCERA REGIDORA

C. FABIOLA TRINIDAD SALAZAR ARMENGOL

CUARTA REGIDORA

C. IRENE DE LA CRUZ CARRASCO

QUINTA REGIDORA

C. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ RIVERA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

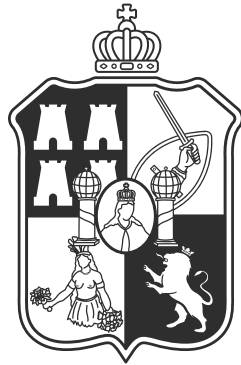
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. MANUEL LLERGO DÍAZ





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: f+3ELtRsK2+QBC9K0Li4nykapjIDsOsQl1C6ViqDQXBS8MARQLiW2Xf3zHBr9hc5yLVp+eLLW
UUksdb6V0aFNd9BaXxCfAU4HBvFPYqTWLEd80kA7jCBIScGWlZP7N9KILHs8b60LVA4SrS4fpBTEbNr7frgMXBVI
RjxvX4njVQpjI7h/I/3js7t8886XsFZTqm2KXMt4e9sLCDncpyTCoJ+Z+5ShA0x+QxHj1MAZJRGec+yLHWOGjYIwW
WNZH00vbDwKCmYVpSnht79X7oA48CyZmCwMV5AYxjeOSy9pO9d4clksH2vzwYXd6mCpDAkzpMD8w/FVz/QTc
nvsmPYQ==